

Rad No. 26-240-104674

Barranquilla, 30/01/2026

Señor(a)
LUIS MIGUEL SARMIENTO TOVAR
Calle 32 no. 39a - 20
Soledad

Contrato: 6092537

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención el día 19 de enero de 2026, radicada bajo el No. 236226042, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 32 No. 39A – 20 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2161176435, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de noviembre de 2025, de los 1 metros cúbicos cobrados, faltaron por cobrar 18 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 21 de enero de 2026.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$33.528.00, por concepto de consumo correspondiente a los 21 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de noviembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. GC-37797-20, en nuestra base de datos.

Verificada la facturación No. 2162796223, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de diciembre de 2025, de los 37 metros cúbicos cobrados, se facturaron 18 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 21 de enero de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$52.932.00, por concepto de consumo correspondiente a los 18 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de diciembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. GC-37797-20, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir



Gases del Caribe
NIT. 890.101.691-2 S.A. E.S.P.

deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
236226042